

INE/JGE130/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO ESPECÍFICO “X11002L ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL ESTADO DE PUEBLA”

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DJ	Dirección Jurídica.
DRF	Dirección de Recursos Financieros.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva.
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismo Público Local.
PELE	Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
UR	Unidad Responsable.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026.
2. **Aprobación de la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal 2018.** El 26 de noviembre de 2018, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal 2019.
3. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
4. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
5. **Modificación a la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal 2019.** El 22 de enero de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
6. **Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
7. **Asunción total de la organización de la elección extraordinaria de la Gubernatura en el estado de Puebla.** El 6 de febrero de 2019, el Consejo General determinó, mediante Resolución INE/CG40/2019, ejercer la facultad de asunción total para llevar a cabo el PELE.

8. **Plan y Calendario Integral para la elección extraordinaria en el estado de Puebla.** El 6 de febrero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG43/2019, el Plan y Calendario Integral para el PELE.
9. **Creación del proyecto específico denominado “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.** El 14 de febrero de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE27/2019, la creación del proyecto denominado “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.
10. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
11. **Modificación del Manual.** El 31 de mayo de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, modificar el Manual aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE138/2017.
12. **Actualización de los Lineamientos.** El 31 de mayo de 2019, esta JGE actualizó, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, los Lineamientos.
13. **Solicitud de dictaminación de la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.** El 1° de julio de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó a la DRF de la DEA, mediante oficio INE/DERFE/0764/2019, la dictaminación de la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.
14. **Dictamen de procedencia de la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.** El 8 de julio de 2019, la DRF de la DEA emitió, mediante el oficio INE/DEA/1683/2019, el Dictamen de procedencia número 084, respecto de la solicitud de reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.
15. **Solicitud de certificación del proyecto de Acuerdo.** El 5 de julio de 2019, la DERFE solicitó mediante correo electrónico a la DJ, realizar la certificación correspondiente al “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva del

Registro Federal de Electores, la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.

- 16. Certificación Jurídica del proyecto de Acuerdo.** El 9 de julio de 2019, la DJ emitió la certificación con número de folio 98/2019, al “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del RIINE; numeral 15, párrafo 5, inciso e) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de

México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta JGE es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, así como el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

El artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE indica que el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En ese tenor, de acuerdo con los párrafos 3 y 4, del mismo artículo, es obligación del INE y de los OPL brindar las facilidades necesarias a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo el INE, a través de la comisión respectiva, de la DERFE y de la Comisión Nacional de Vigilancia verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar la Lista Nominal de Electores, tanto a nivel federal como local.

A su vez, el artículo 147 de LGIPE, señala que las Listas Nominales Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por su parte, el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE establece que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

En tanto, el artículo 101 del RE alude que corresponde a la DERFE, DEOE, DECEyEC, UNICOM, UTVOPL y demás áreas competentes de este Instituto, la implementación del voto de las y los mexicanos en el extranjero en el ámbito de sus atribuciones.

Los párrafos 3 y 4 del artículo 358 del RE describen que, en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la DEOE y la UNICOM. Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

Por su parte, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del RIINE, corresponde a esta JGE coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Así, el artículo 3 de los Lineamientos manifiesta que los mismos tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

Además, el artículo 13, párrafo 1 de los Lineamientos aduce que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

De igual forma, el párrafo 2 del citado artículo señala que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

De conformidad con el párrafo 7 de la misma disposición, con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

En observancia al artículo 15, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al

proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. El titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo determina que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en esos Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del Formato 1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático.

También, con base en lo descrito en el párrafo 5, inciso e) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

El párrafo 9 del multicitado artículo indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En esa línea, el artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo prevé que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas; efectuado lo anterior, la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

Asimismo, el párrafo 3 del artículo en mención, alude que la DEA y la DJ no serán responsables de la falta de aprobación de los proyectos de Acuerdo que no sean sometidos oportunamente a consideración de esta JGE por no observar los plazos contemplados en la normatividad aplicable (la DJ cuenta con cinco días hábiles para validar los proyectos de acuerdo).

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del indica que le corresponde a esta JGE, la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

A su vez, de acuerdo con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

El Plan referido contempla como los objetivos estratégicos del INE: i) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; ii) fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y iii) garantizar el derecho a la identidad; además, define como los proyectos estratégicos: i) organizar los procesos electorales (federales, locales y

extraordinarios); ii) fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; iii) fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; iv) coordinar el Sistema Nacional Electoral; v) fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; vi) fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y vii) fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE válidamente puede aprobar a la DERFE, la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.

TERCERO. Motivos para aprobar la reducción presupuestal del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Bajo esa línea, derivado de la Resolución INE/CG40/2019, emitida por el Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019, el INE asumió la organización total de las actividades para llevar a cabo el PELE.

En ese sentido, de conformidad con la LGIPE, el RIINE, el RE, así como de diversos Acuerdos aprobados por el Consejo General, correspondió a la DERFE la implementación de una serie de actividades inherentes a la organización del PELE, entre las que destacan las relativas a la entrega de las Listas Nominales de Electores correspondientes, la coordinación del Conteo Rápido, el resguardo de las Credenciales para Votar, así como las derivadas de la organización del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Fue por ello, que el 14 de febrero de 2019, esta JGE aprobó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/JGE27/2019, la creación del proyecto específico “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”, cuyo objetivo estriba en diseñar, planear e instrumentar la ejecución del voto de las y los poblanos para la elección extraordinaria de la Gubernatura en el estado de Puebla.

Mediante oficio INE/DERFE/0764/2019, de fecha 4 de julio de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la DRF para la dictaminación de la reducción presupuestal del proyecto “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”, por la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de ponerlo a disposición de la DEA para los efectos que haya lugar, anexando para tal efecto el Formato 4 y Formato 1, en los que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su modificación, en los términos que en que se enuncian a continuación:

Descripción del Proyecto:	Proyecto: X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla. Presupuesto aprobado: \$19,240,387.00. Presupuesto modificado: \$12,965,746.00. Reducción presupuestal: \$6,000,000.00.
----------------------------------	---

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En ese contexto, a través de dichos documentos se indica que la solicitud responde a que derivado de la revisión y análisis para el pago de los servicios prestados por la empresa contratada para la entrega y retorno del Paquete Electoral Postal y del Sobre Postal Voto respectivamente, se identificaron economías por \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M. N.), ya que inicialmente se consideró la producción y envío de 12,000 paquetes, con base a las cifras de los registros que se tuvo de la elección del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Puebla.

También, se expone que una vez que se concluyó el plazo del registro para votar desde el extranjero, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero quedó conformada por 4,273 registros, los cuales fueron integrados en Paquetes Electorales Postales, a su vez enviados a las y los ciudadanos residentes en el extranjero. Del total enviado únicamente fueron devueltos

2,443 Sobres Postales Voto, por lo que exclusivamente fue necesario el pago del envío y recepción de 6,716 Paquetes Electorales Postales, de los 12,000 programados.

De esta manera, mediante el diverso INE/DEA/1683/2019, la DRF emitió el Dictamen de procedencia número 084 e informó a la DERFE que la solicitud de reducción presupuestal del proyecto referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta JGE, apruebe a la DERFE, la reducción presupuestal del proyecto específico "X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla".

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la reducción presupuestal del proyecto específico "X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla", de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar el proyecto señalado, mismo que se refiere en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de julio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**